	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 6 No. 4 – 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y

**CONSIDERANDO:**


Que, el Literal k) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario: “Autorizar la aceptación de donaciones o legados”.

Que, enajenar significa “pasar transferir el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella”. La enajenación comprende la forma onerosa y gratuita de transferir el dominio de los bienes, quedando comprendida en esta ultima la donación.

Que la donación según la Legislación Civil Colombiana (Código Civil Colombiano, Título XIII, Artículos 1443, 1444, 1445, 1446, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1462, 1468, 1469, 1477 y 1478), es un contrato en virtud del cual una persona hace la transferencia gratuita e irrevocable de título de unos bienes a otra persona que lo acepta. Teniendo en cuenta que el contrato de donación generalmente adquiere carácter irrevocable, que el valor de los bienes que se donan es importante en la mayoría de los casos y que están tipificadas en el Código Civil Colombiano, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se configuran bajo el nombre genérico de donación, es conducente que la Universidad Popular del Cesar aplique claramente la normatividad vigente dentro de los términos que establecen la Constitución Política y la Ley.

Que, las entidades del sector público por efectos del servicio que prestan a la comunidad como entes creados para tal fin se ven abocados al recibo y a la entrega de bienes a manera de donaciones.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 6 No. 4 – 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**


Que, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT 900500018, expresó la voluntad de donar a la Universidad Popular del Cesar el predio urbano localizado en la transversal 6 no. 4 – 105, barrio la florida, del municipio de la Jagua de Ibirico y demás especificaciones técnicas establecidas en el Avalúo Comercial emitido por la Corporación Lonja Nacional de Avaluadores e Inmobiliarios de Colombia (LONJAV), el cual se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el donante y el donatario son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil, por lo que se entiende que existe voluntad de las partes para que la Universidad pueda recibir la donación.

Que, con la expedición de la Ley 2294 de 2023 se adoptó “(...) EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, mediante el cual se sentaron las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza en donde la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios.

Que, dicho plan establece para el período 2022-2026 una meta de 500 mil nuevos estudiantes en educación superior, una tasa de cobertura en educación superior del 62% al cierre del cuatrienio, una tasa de tránsito inmediato a la educación superior de los municipios rurales del 26% y el compromiso del Gobierno Nacional para fomentar la construcción de nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas

Que, el Ministerio de Educación Nacional diseñó la estrategia “Universidad en tu Territorio” para que los jóvenes de todas las regiones del país, especialmente de

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 6 No. 4 – 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial.

Que, en lo relacionado con el Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria-PNEE, desde el Ministerio de Educación Nacional se avanza en su implementación con el fin de cumplir los siguientes propósitos: Promover la generación y apropiación de los espacios educativos como centro de la vida comunitaria, con énfasis diferencial, poblacional, territorial, participativo e intercultural, Aportar desde la infraestructura al cierre de brechas mediante el acceso, la permanencia y el tránsito por rutas educativas desde el nivel de preescolar a superior, Mejorar las condiciones de los ambientes para la formación integral y el bienestar de las comunidades educativas, acorde con sus necesidades y potencialidades, entre otros.


Que, en el Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria-PNEE está priorizado el proyecto de una nueva sede universitaria de la Universidad Popular del Cesar, en el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) y que esta sede se encuentra priorizada en el Plan Plurianual de Inversiones.

Que el Consejo Superior Universitario, en la sesión del veintitrés (23) de noviembre de 2023, analizó la solicitud del Rector de la Universidad, acordando autorizar la donación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir en calidad de donación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el predio urbano localizado en la transversal 6 No. 4 – 105, barrio La Florida, del municipio de la Jagua de Ibirico.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 6 No. 4 – 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Universidad Popular del Cesar, a través su Sección de Inventario, deberá evaluar el inmueble donado y realizar las depuraciones que correspondan según el estudio físico y actualidad de los mismos, siguiendo protocolos de conservación y destino, de acuerdo a la naturaleza del inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Aguachica, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023

  
**NANCY JUDITH BOTIA HERNANDEZ**  
Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES**  
Secretario General